

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

En virtud de expediente de responsabilidad patrimonial R 66/2011 iniciado por Mohamed el Bezazi, por rotura de gafas graduadas, cuando desempeñaba tareas de jardinería en el Cementerio Municipal, se procede a la notificación al reclamante de resolución del expediente referenciado. Como quiera que dicha notificación han sido devueltas; se hace preciso practicar la notificación que se reproduce a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Desestimar la reclamación presentada por Mohamed El Bezazi, al no existir nexo de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento normal o anormal del servicio público, ya que los daños reclamados son consecuencia de caída de las gafas, al agacharse el reclamante, sin relación alguna con el funcionamiento del servicio público municipal, y por tanto no se dan los requisitos para apreciar responsabilidad patrimonial de la administración, según lo establecido en el artº 139 de la Ley 30 de 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo 3 de enero de 2012.- El Secretario General del Pleno, Cesar García Monge.

N.º I.-188